



SECRETARIO

ACUERDO

SECRETARIA
DE
MARINA

NÚM. 070

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 Fracciones I, IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2 Fracción I, 12 Fracciones I y II, 14 Fracción I, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Armada de México; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el proceso normal de evolución de la situación, en cuanto a amenazas a la Seguridad Nacional, así como de los medios y de los armamentos, obliga continuamente a la Armada de México a replantear la definición de las características básicas de las unidades de superficie que ésta requiere para ejercer las funciones del Estado en la mar;

Segundo.- Que en la construcción de un buque destinado a ser el medio para ejercer las funciones del Estado en la mar, se contemplan las cuatro fases siguientes:

- I.- Primera fase: viabilidad del diseño, (análisis y determinación de las características básicas por el Estado Mayor General de la Armada, proyecto conceptual).
- II.- Segunda fase: diseño Preliminar y aprobación.
- III.- Tercera fase: diseño final, (firma de las especificaciones técnicas y de los planos que identifican el diseño correspondiente).
- IV.- Cuarta fase: construcción del prototipo, y



SECRETARIO

ACUERDO

NÚM. 070

Tercero.- Que encontrándose las dos primeras fases completamente ligadas y la responsabilidad de cada proyecto de construcción de unidades de superficie recae inequívocamente en el Estado Mayor General de la Armada como definidor de lo que la institución necesita y la Dirección General de Construcciones Navales como la encargada de satisfacer dicha necesidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Por cada proyecto de construcción de unidades de superficie, al concluir la segunda fase, se extenderá un acta de carácter formal entre el Estado Mayor General de la Armada, la Dirección General de Construcciones Navales y la Inspección y Contraloría General de Marina, donde se acuerden las especificaciones y características completas de los buques por construirse.

Artículo Segundo.- Por cada proyecto de construcción de unidades de superficie los planos de diseño, reguladores de la construcción, serán revisados y firmados por el Estado Mayor General de la Armada, la Dirección General de Construcciones Navales y la Inspección y Contraloría General de Marina.

Artículo Tercero.- A fin de llevar una adecuada coordinación, comunicación y seguimiento del proyecto y construcción de las unidades de superficie, se nombrará, por cada uno de dichos proyectos, una comisión evaluadora conformada por elementos del Estado Mayor General de la Armada, de la Dirección General de Construcciones Navales, de la Inspección y Contraloría General de Marina, y de las direcciones generales adjuntas involucradas en cada fase del proyecto.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



SECRETARIO

ACUERDO

SECRETARIA
DE
MARINA

NÚM. 070

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil uno.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ

ALMIRANTE

SECRETARIO DE MARINA